



Editorial a cargo de María del Carmen Burgos Goye, miembro del Instituto de Migraciones y Profesora Contratada Doctora Indefinida del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad de Granada

¿Qué ocurre tras la nueva refronterización España y Marruecos en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla tras la pandemia?

La pandemia sanitaria 2020-2022, ha tenido una incidencia singular y significativa en las fronteras de Ceuta y Melilla con Marruecos, que ha sido aprovechada tanto por el ejecutivo de España como por parte de Marruecos, para recortar derechos socio-laborales y actividad económica a un sector cuantitativamente importante de la población marroquí que vivía de forma irregular y se encontraba en alguna de estas ciudades autónomas o que trabajaba de forma regular y el cierre se produjo cuando se encontraban en las mismas y que han visto cercenado derechos sociales y económicos que tenían en algunos casos consolidados (vgr. transfronterizos). Desajustes jurídicos-legales y materiales, que también han sido aprovechados para poderse marcharse a la península buena parte de los migrantes económicos marroquíes que se encontraban en la ciudad aduciendo ser merecedoras de asilo.

¿Qué ha ocurrido en la frontera con Marruecos y las ciudades autónomas? Marruecos cerró de forma unilateral las fronteras con ambas ciudades el 13 de marzo de 2020, procediendo a su apertura gradual el 17 de mayo de 2022, primero para los comunitarios y residentes en Ceuta, Melilla o la Unión Europea que se habían quedado en Marruecos o en alguna de estas ciudades y a partir del 31 de mayo de 2022, a los transfronterizos y a los marroquíes con visado, que deberán renovar nuevamente su autorización de acuerdo con la legislación en vigor.

Planteándose el problema de que su Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) cuyo periodo de vigencia es idéntico al de la autorización o el reconocimiento del derecho que justifique su expedición, perderá su validez cuando se produzca la de la citada autorización; y su pasaporte, para renovarlos tiene que ir a Marruecos sin posibilidad de volver, solicitar un certificado de empadronamiento en Nador o Tetuán, enviarlo a la Oficina de Extranjería de Ceuta o Melilla, y con el visto bueno de la misma, dirigirse al Consulado de España. Allí solicitaría un visado de un día que le permitiría entrar en estas ciudades para efectuar el trámite de la huella dactilar en la Oficina de Extranjería en Nador o Tetuán. Todo esto puede demorar mes y medio y la renovación de pasaporte por la saturación del servicio está durando aproximadamente 15 días. De modo que, si viaja a Marruecos no puede volver hasta que actualice su situación laboral y mientras tanto no puede trabajar en ninguna parte.

En cambio, si cuando Marruecos cerró las fronteras, el trabajador transfronterizo se encontraba en su país, han perdido durante estos dos años no solo sus trabajos sino

también sus derechos laborales. La mayoría de estos trabajadores fueron sustituidos por desempleados nacionales y nunca pudieron acceder a la indemnización del finiquito tras la finalización de sus contratos que ha quedado subordinado a la voluntad del empleador, conviene apostillar sobre este punto que, los transfronterizos no pueden cambiar de empresario, excepto las empleadas de hogar. Tampoco se beneficiaron del subsidio por desempleo por su condición de transfronterizos, ni del ERTE, a pesar de haber estado cotizando en algunos casos durante largos periodos. Por lo tanto, el visado especial solo lo pueden conseguir los trabajadores que tienen concedida la autorización de trabajo fronterizo en vigor y los que tienen la autorización anterior pero pendiente de alta en la Seguridad Social. Nunca para nueva contratación. Y esta situación depende de que sus empleadores no les hayan dado de baja en estos dos años atrás. Esta situación excluye a la mayoría de los que quedaron en el lado marroquí.

Más discriminatoria si cabe es la situación de las trabajadoras transfronterizas empleadas de hogar que el cierre de fronteras se produjo cuando se encontraba en Marruecos, en este caso, no es suficiente, que realice todos los trámites necesarios para actualizar su pasaporte y su TIE caducados, porque si la cabeza de familia, decide no renovar su contrato de trabajo o procedió a efectuar su baja en la Seguridad Social y no quiere volver a contratarla no está obligada a ello y por tanto, no puede obtener la renovación de su permiso de transfronterizo y la trabajadora se quedó en Marruecos tras el cierre de fronteras, no puede exigir el finiquito a la empleadora, en caso de despido.

Otra situación bien distinta que desde la apertura sesgada en Mayo de 2022, se admite la solicitud de asilo por los marroquíes que se encuentren en cualquiera de estas ciudades autónomas (hecho que anteriormente no se permitía) con la peculiaridad que debido al elevado número de solicitudes unido a la falta de recursos humanos para tramitar su situación, su admisión a trámite es en muchas ocasiones discrecional, y debido a que el plazo en que debe resolverse es muy reducido, además a ello se une el silencio positivo en caso de no contestación, de modo que, la solicitud se admite a trámite automáticamente.

Y este escenario incierto se agrava por la inaplicación del “visado múltiple limitado”, que contempla el acervo Schengen y que otorga un régimen específico en el apartado 3 del artículo 10 y en la letra a) del apartado 1 del artículo 11 del Convenio de 1990, por el que permite a los nacionales marroquíes residentes en las provincias de Tetuán y Nador y que deseen entrar exclusivamente en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como a los españoles de ambas ciudades que entren a las mismas con la presentación del documento de identidad (o NECUA, si es marroquí). Las consecuencias de esta inaplicación, son una infravaloración del *statu quo* anterior, plantea la duda si lo que pretenden ambos gobiernos es eliminar dicha exención de visados o mantener dicha exención pero reforzada a través especialmente de los mecanismos de *smart borders*, además de mayores dotaciones de personal o implicar a las instituciones europeas, remarcando la dimensión europea de ambas ciudades como fronteras exteriores dentro del espacio Schengen y crear en ambas ciudades un Observatorio Europeo para las Migraciones, que sería lo aconsejable.